



ESTUDIOS PREVIOS

Secretaría y/o Dependencia Responsable

SECRETARIA DE SALUD

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento de Sucre, se permite elaborar los estudios previos que soportan la contratación directa de una persona natural o jurídica que preste servicios profesionales o de apoyo a la gestión en la dependencia que lo requiera.

El Departamento de Sucre, en desarrollo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, hace saber que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la contratación directa según sea el caso, con el fin que los contratistas o proponentes respectivamente puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. Los elementos del estudio son los siguientes:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La contratación de Bienes, Obras y Servicios es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se cifran a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

La ley 1122 del 9 de enero de 2.007 en su capítulo VI artículo 32 define que la salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país.

Que la Resolución 1841 de 2013 de mayo 28 del Ministerio de Salud y Protección Social adopta el plan decenal de Salud Pública 2012-2021, en ejercicio de sus atribuciones legales. El artículo 2°. Responsabilidades de las entidades territoriales, establece que las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el plan decenal de salud pública 2012-2021, en cada cuatrienio a través del plan territorial de salud y coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina este Ministerio.

La Resolución 518 de febrero de 2015 establece los procesos de gestión de la Salud Pública, proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que, bajo el liderazgo y la conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada entre los diferentes actores del SGSSS junto a otros sectores y la comunidad con el propósito de alcanzar resultados en salud. El Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), Plan Obligatorio en Salud (POS) y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la Salud e incidir en los resultados de Salud a través de la ejecución de acciones colectivas o individuales, desarrolladas a lo largo del curso de la vida.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN DE SUCRE

El plan decenal de Salud Pública 2012-2021, cuenta con 10 dimensiones, ocho prioritarias: Salud ambiental, Vida saludable y condiciones no transmisibles, Convivencia Social y Salud mental, Seguridad alimentaria y nutricional, Sexualidad, Derechos sexuales y reproductivos, Vida saludable y enfermedades transmisibles, Salud Pública en emergencias y desastres, Salud y ámbito Laboral y 2 dimensiones transversales: Gestión diferencial de poblaciones vulnerables y fortalecimiento de la autoridad sanitaria.

La dimensión transversal fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión de la salud La gestión de la salud busca la intervención organizada de la sociedad para promoverla y prolongar la vida, minimizando, y si es posible, eliminando, los comportamientos dañinos y las influencias perjudiciales de factores medioambientales y sociales, y así mismo la respuesta adecuada de los servicios de salud en los casos en que se requieren para prevenir las enfermedades, detectarlas cuando existen y recuperar la salud o, como mínimo, a reducir el sufrimiento y la dependencia. La gestión de la salud pretende, entonces, controlar el riesgo primario, entendido como la probabilidad de aparición de nueva morbilidad, y controlar el riesgo técnico, entendido como la probabilidad de ocurrencia de eventos derivados de fallas de atención en los servicios de salud y de la mayor carga de enfermedad por mortalidad evitable y discapacidad.

La dimensión transversal "Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la gestión de la salud" tiene como objetivo lograr que las autoridades sanitarias nacionales y locales recuperen, desarrollen o perfeccionen, sus capacidades básicas para actuar como planificadores e integradores de las acciones relacionadas con la producción social de la salud dentro y fuera del sector salud, y de la respuesta propia del sector, teniendo en cuenta dos tipos de capacidad: la capacidad de medios y la capacidad de resultados; capacidades que deben reflejarse en el cumplimiento óptimo de las funciones de: regulación, conducción, gestión financiera, vigilancia epidemiológica y sanitaria, movilización social, ejecución de las acciones colectivas, garantía del aseguramiento y la provisión adecuada de servicios de salud. Con este fortalecimiento se espera que puedan lograr la corresponsabilidad de todos los sectores y actores para afectar positivamente los determinantes sociales y económicos de la salud, propiciar condiciones de vida y desarrollo sostenible, y que desde el sector salud se contribuya efectivamente con lo de su competencia. A través de estrategias enmarcadas en el componente de fortalecimiento de la autoridad sanitaria: regulación, conducción, gestión administrativa y financiera, vigilancia epidemiológica y sanitaria, aseguramiento y provisión adecuada de servicios de salud.

La ley 715 de 2001 estipula que es competencia del Departamento de Sucre, cumplir con las acciones de dirigir, coordinar y controlar dentro de su jurisdicción el sistema de vigilancia en salud. En el artículo 47 del capítulo II, describe el destino de los recursos del sistema general de participaciones para salud y entre ellos se encuentra acciones de salud pública, definidos como prioritarios para el país por el ministerio de salud.

El Plan de Desarrollo Sucre Diferente aprobado por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 023 del 15 de julio de 2020 contempla en su artículo CUARTO el plan indicativo y los planes de acción sectoriales, El Plan Territorial de Salud está inmerso dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023 "Sucre Diferente", la línea estratégica que contempla al sector Salud, se denomina Inclusión Social y Paz, la cual contiene el programa No 17 Salud Pública, Prioritaria y Diferente, y el programa No. 18 Sucre con Autoridad Sanitaria y Ambiental, en la línea estratégica Naturaleza, Vida y Sostenibilidad/ambiente y desarrollo sostenible/salud/transporte / educación , incluye el programa No. 57 Com-Pasión por la Biodiversidad. De acuerdo a lo contemplado en el artículo 37 de La Resolución 1536 de 2015 de Minsalud las entidades territoriales elaborarán y aprobarán el Plan de Acción en salud en armonía con el PTS. En ese contexto se aprobó por Consejo de Gobierno Departamental el Plan de Acción en Salud 2021, el día 12 de enero de 2021. Y en el banco de programas y proyectos se encuentra inscrito con el proyecto con el nombre DESARROLLO DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS AL PLAN DE ACCION SALUD PUBLICA 2021 DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, con el código BPIN del Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Publicas – SUIFP, 2021002700167.

El Departamento de Sucre al no contar en su Planta de Personal con profesionales del área de la salud con especialización en epidemiología, suficientes del área dimensión fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión en salud, en el componente de vigilancia en salud pública, para Apoyo en la implementación y seguimiento de la vigilancia de Covid-19 en

www.sucres.gov.co • Calle 25 N° 25B - 35 Sincelejo – Sucre
NIT 892280021-1 • Tel. (5) 2806808 - (5) 2799470 Ext. 100-102

SUCRE
DIFERENTE



instituciones educativas en coordinación con secretarías de salud y de educación municipales, lo cual dificulta la posibilidad de cumplir adecuadamente con las competencias y responsabilidades relacionadas, por lo que existe la necesidad de contar con personas idóneas para apoyar en los procesos de gestión de la Salud Pública del Plan Decenal de Salud Pública del Departamento de Sucre.

En virtud de lo anterior, se considera que la manera de solucionar o satisfacer esta necesidad es la de celebrar contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de un(a) profesional del área de la salud, en el componente vigilancia de salud pública, justificación que se ampliará en el estudio de análisis del sector, que más adelante se desarrolla.

Por lo anteriormente señalado y teniendo en cuenta que la Gobernación de Sucre no cuenta con personal de planta suficiente para brindar apoyo, se hace necesario contratar a un(a) profesional del área de la salud.

El presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere acto administrativo que justifique su celebración, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.1.

“Acto administrativo de justificación de la contratación directa. (...). Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, (...).”

ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

La Administración Departamental con el fin de cumplir con las competencias asignadas y desarrollar la acción administrativa y ante la ausencia de personal de planta suficiente resulta conveniente, oportuno y necesario contratar un(a) profesional de la salud, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA DIMENSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD, EN EL COMPONENTE DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS PLAN DE ACCION SALUD PUBLICA 2021 DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto del contrato a celebrarse es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA DIMENSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD, EN EL COMPONENTE DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS PLAN DE ACCION SALUD PUBLICA 2021 DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.2.1.1 Obligaciones generales.

- a) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
- b) Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
- c) Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración.
- d) Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión.
- e) Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente.



- f) Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual.
- g) Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

2.1.2 Obligaciones específicas:

Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5 De la ley 80 de 1993, el contratista ejecutará por su cuenta y riesgo, y sin subordinación alguna las siguientes actividades:

1. Verificación de Declaración marítima sanitaria a todas las embarcaciones que lleguen a los puertos de Tolú y Coveñas
2. Inspección sanitaria de todas las embarcaciones que lleguen a los puertos de Tolú y Coveñas.
3. Diligenciar el formato de inspección sanitaria a embarcaciones.
4. Verificar listado de tripulantes con fecha de abordaje y ciudad de procedencia.
5. Verificar carnet de vacunados contra la fiebre Amarilla a todos los tripulantes
6. Verificar listado de los últimos diez (10) puertos tocados
7. Inspeccionar condiciones del área del Hospital de cada embarcación y listado de medicamentos
8. Monitoreo del estado de salud de viajeros.
9. Informar inmediatamente a la Secretaria de Salud municipal a nivel departamental la presencia de enfermedades de interés de salud pública identificadas mediante la inspección sanitaria a la tripulación de embarcaciones que arriban a los puertos.
10. Solicitar el certificado de extensión de control de sanidad a bordo / certificado de control de sanidad a bordo del que trata el anexo 3 del Reglamento Sanitario Internacional.
11. Verificar certificado de la última descarga de residuos sólidos.
12. Realizar una evaluación de seguimientos de las condiciones de los puertos marítimos de tolú y Coveñas y plan de mejoramiento de acuerdo al diagnóstico realizado.
13. Identificar los factores de riesgos y así coordinar las acciones de control de vectores y zoonosis en las áreas portuarias.

2.2.3 Obligaciones de la entidad.

- a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
- b) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
- c) Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De conformidad con la naturaleza y la normatividad vigente el contrato a celebrarse es de: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, según lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) numeral 4 art. 2ª de la ley 1150 de 2007 y el artículo Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales en todo caso no podrán sobrepasar la vigencia fiscal 2021.



2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será en: en los 26 municipios del Departamento de Sucre.

2.6 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

La Asamblea del Departamento de Sucre, faculta al Gobernador del Departamento de Sucre para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de Contratos y Convenios.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 32 de la ley 80 de 1993, define entre las modalidades de contratos estatales el de prestación de servicios, y a su vez la ley 1150 de 2007, modificatoria de la anterior, en su artículo segundo, numeral 4 establece como modalidad de selección la contratación directa cuando se trate de: "h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

A su vez el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9, reitera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como una causal para utilizar esta modalidad, en el entendido de que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría.

En el numeral primero de los presentes estudios, se describe con suficiencia la necesidad que tiene la entidad de contar con un MEDICO, con especialización en epidemiología, que brinde sus conocimientos y habilidades para desarrollar actividades intelectuales que no desarrolla personal de planta, bien sea por insuficiencia de estos o por la especialidad de los conocimientos requeridos.

En este orden de ideas, la entidad solicitó a esta persona natural la presentación de una oferta en la cual se ha acreditado la idoneidad y experiencia relacionada con el área de los servicios requeridos y no consideró necesario solicitar varias ofertas previas al constatar las capacidades de la persona, su experiencia y el ajuste de su oferta al presupuesto económico del contrato a suscribir.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

El Presupuesto oficial estimado de esta contratación es de: DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$ 12.462.000)

4.2. VALOR OFICIAL A CONTRATAR.

El valor oficial de esta contratación es la suma de: DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$ \$ 12.462.000)

4.3 FORMA DE PAGO.

El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: TRES (3) MENSUALIDADES VENCIDAS, cada una por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$4.154.000), para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente.

www.sucres.gov.co • Calle 25 N° 25B - 35 Sincelejo – Sucre
NIT 892280021-1 • Tel. (5) 2806808 - (5) 2799470 Ext. 100-102

SUCRE
DIFERENTE



4.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1662 de 02/07/2021, cuya identificación presupuestal es: ART. PRESUPUESTO 2.3.2.02.02.009.11 - SECTOR 201- INVERSION -AREA 1- ADMINISTRACION CENTRAL - ARTICULO- INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL - FUENTE 008- SGP SALUD.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Atendiendo a lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015, "(...) En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (...)”

De conformidad con el Decreto 019 de 2012, artículo 229, Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

De acuerdo con la Naturaleza, las obligaciones y el objeto a contratar, El Departamento de Sucre requiere contar con una persona natural, que reúna las siguientes condiciones:

Formación Académica: Medico.
Experiencia General: Menor de Un (1) año
Experiencia Relacionada: No se requiere

6. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.

A. Análisis del mercado.

- **Definición de la Necesidad:** La Planta Global de la Gobernación de Sucre no cuenta en la actualidad con el recurso humano suficiente y dadas las necesidades, por ello se hace necesario contratar los servicios profesionales como Medico, preferiblemente con experiencia en IVC en Puertos Marítimos

- **Identificación del bien, servicio u obra que satisface la necesidad de la entidad estatal:** La prestación de Servicios profesionales como Medico, preferiblemente con experiencia en IVC en Puertos Marítimos.

- Condiciones Técnicas del proceso de Contratación.

Formación Académica: Medico.
Experiencia General: Menor de Un (1) año
Experiencia Relacionada: No se requiere

- Normatividad Aplicable.

Ley 1882 de 2018
Decreto 1082 de 2015
Decreto 19 de 2012
Ley 1474 de 2011
Ley 1150 de 2007
Ley 80 de 1993



B. Análisis de la demanda

- **Adquisiciones Previas del Servicio por parte de la Entidad:** Estadísticamente la Gobernación de Sucre ha requerido personas naturales para apoyar la labor de la planta de personal, teniendo en cuenta que resulta insuficiente para llevar a cabo las labores institucionales y misionales de la Entidad.

- **Modalidad:** Contratación Directa.

- **Objeto:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA DIMENSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD EN EL COMPONENTE DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS PLAN DE ACCION SALUD PUBLICA 2021 DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

- **Plazo:** TRES (3) MESES

- **El valor:** DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$ 12.462.000)

4.3 FORMA DE PAGO.

El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: TRES (3) MENSUALIDADES VENCIDAS, cada una por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$4.154.000), para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente.

C. Análisis de la oferta.

- **¿Quién ofrece el servicio en el mercado?**

Personas Jurídicas y Personas Naturales

- **¿Quiénes de los oferentes representa mejor ventaja en el servicio?**

Las Personas Naturales, en atención a que representan una menor erogación para la entidad y representa el mayor volumen de oferentes de este tipo de servicio en la región.

- **¿Cuál es la experiencia en el servicio que requiere la Entidad?**

Experiencia Relacionada: No se requiere

- **¿Fue cubierta la Necesidad Estatal en las contrataciones anteriores?**

Sí, fue cubierta.

- **¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes o servicios?**

El Servicio que se prestara es eminentemente intelectual, lo suministrara de conformidad con la ejecución de las obligaciones asignadas, en el tiempo que disponga el contratista, teniendo en cuenta que la necesidad es requerida por la entidad por el periodo de vigencia fiscal 2021.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.



En consideración al objeto y naturaleza del contrato, los riesgos que pueden presentarse en el curso de la ejecución del mismo y su forma de mitigación son:

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambio del régimen de contratación y de la regulación en general que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución	Posibles Alteraciones de las obligaciones, de las condiciones iniciales del contrato y/o del equilibrio económico del mismo	(1) Raro	(4) Mayor	(5) Riesgo medio	(5) Riesgo medio	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula el régimen de contratación y la particular del objeto contractual. Dado que toda norma constitucional o legal que modifique las condiciones pactadas en el Contrato es de obligatorio cumplimiento, la misma será objeto de valoración por las partes para adoptar las decisiones que conlleven a solventar las eventuales alteraciones en las obligaciones y el posible restablecimiento del equilibrio contractual, si lo amerita. En caso de que los cambios normativos imposibiliten la ejecución, deberá terminarse el contrato sin lugar a reclamaciones entre las partes
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones Contractuales	La no satisfacción de la necesidad requerida por la entidad.	(3) Posible	(5) Catastrófico	(8) Riesgo Extremo	(8) Riesgo Extremo	Contratista	Monitoreo de la ejecución de las obligaciones, revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor. En caso de que se evidencie un presunto incumplimiento se tomarán las medidas administrativas y contractuales pertinentes, tales como: requerimientos, inicio de procedimiento administrativo sancionatorio



3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación del régimen de impuestos aplicables al Contrato.	Posibles Alteraciones al equilibrio económico del mismo	(2) Improbable	(2) Menor	(4) Riesgo Bajo	(4) Riesgo Bajo	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula los impuestos aplicables al contrato, si le modifican las tarifas de los mismos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, a petición de cualquiera de las partes, se realizará lo necesario para restablecer el equilibrio económico del contrato
---	---------	---------	-----------	-------------	---	---	----------------	-----------	-----------------	-----------------	-----------------------------------	--

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

No se exigirá garantía alguna en sujeción a la potestad discrecional que le otorga el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto N° 1082 de 2015.

9. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo del SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL o quien este designe de conformidad con el Decreto No. 0365 de fecha del 07 de julio de 2020; el cual verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

10. CERTIFICACIONES.

Para esta contratación se adjunta certificado de disponibilidad presupuestal, certificación código BPIN de Banco de Programas y Proyectos y certificación de inexistencia de personal de planta expedida por la Subsecretaría de Gestión de Talento Humano. de la Entidad.

Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

JUAN CARLOS GRANADOS VILLA.
SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

Proyectó Andrea Esperanza Ricardo –Profesional Universitario
Vo Bo: Edith De León Fonseca. Líder de programa de Salud Pública.
Revisó. Oficina Jurídica SSD